



# BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.026 - N° 038 - Del 27 de Marzo al 17 de Abril de 2.026

---

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Dr. Héctor Antonio Solari**

*Presidente Municipal*

**Prof. Irma Dora Conta**

*Vice Presidente Municipal*

**Arq. Rosana De Angeli**

*Secretaría De Obras y Servicios Públicos*

**Ing. Sebastián Resnitzky**

*Secretaría De Gestión Económica y Finanzas*

**Prof. Miryam Palacios**

*Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento*

**Dra. María de los Ángeles Schamle**

*Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano*

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

**Prof. Irma Dora Conta**

*Presidente Honorable Concejo Deliberante*

### CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

**Etel Brondi** (*Jefe de Bloque*)

**Luciano Arce**

**Daiana Ghibaudo**

**Elio de Angeli**

**José Perez**

### CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

**Federico Goroz** (*Jefe de Bloque*)

**Gisela Sacks**

**Aulo Uzman**

**Agustina Tisler**

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## **DECRETO N° 070/26**

MARÍA GRANDE, 27 de Marzo de 2.026.

### **VISTO:**

Que resulta procedente intervenir en lo que respecta a la cobertura transitoria de la División Personal de este Municipio, teniendo en cuenta el reciente acogimiento al beneficio jubilatorio alcanzado por el agente que se desempeñara a cargo de la misma y que en consecuencia cesara en sus funciones laborales el pasado 27 de Febrero del corriente año; y

### **CONSIDERANDO:**

Que en vista de ello y hasta tanto se resuelva administrativamente la cobertura definitiva de la mencionada repartición, se estima oportuno asignar interinamente a cargo de la misma al agente MONTERO Armando Mariano – DNI N° 27.115.966 – Legajo N° 133, quien por sus condiciones y capacidades laborales sabrá asumir tal responsabilidad laboral y desempeñarse sin inconvenientes en dicha repartición;

Que en consideración de que la presente medida representa una variación en cuanto a las funciones y mayores responsabilidades laborales que se le asignarán al agente mientras perdure a cargo de la oficina municipal en cuestión, se considera oportuno actualizar los

conceptos que durante su desempeño como interino compondrán su liquidación de haberes mensuales bajo esta condición;

Que corresponde señalar que la presente designación reviste el carácter de transitoria y por tanto perdurará hasta que nuevas medidas sean formalmente adoptadas sobre el particular por parte de este Departamento Ejecutivo, concediendo así un plazo prudencial donde el agente Montero pueda continuar capacitándose e informándose acerca de las funciones y responsabilidades inherentes al área;

Que a los fines de evitar inconvenientes administrativos y contables respecto de la liquidación de haberes del agente designado a realizarse en adelante, se considera oportuno establecer la composición de los mismos y en consecuencia dejar sin efectos cualquier regulación anterior que haya sido dispuesta en tal sentido;

Que la presente se dicta en uso las facultades que le son conferidas al Presidente Municipal por el Artículo 107° Incs. II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

### **POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Designese interinamente a cargo de la Jefatura de la División Personal de la Municipalidad de María Grande a partir de fecha 1° de Marzo de 2.026 al agente municipal Sr. MONTERO Armando Mariano – DNI N° 27.115.966 - Legajo N° 133, en razón de encontrarse la misma vacante con motivo del reciente acogimiento de su anterior titular al beneficio jubilatorio ordinario y su consecuente cese en el cargo.

**Artículo 2°:** Dispónese que a partir de fecha 1° de Marzo del año en curso la composición de haberes del agente designado se determinará en función de los siguientes conceptos, perdurando la misma mientras mantenga la cobertura transitoria establecida por el presente:

a)- Básico de la Categoría 5 del Escalafón Municipal, b)- 30 % del Básico por "Responsabilidad por Función", c)- Antigüedad, d)- Presentismo, e)- Adicional Sobresueldo del 20 % de Haber Básico de su Categoría por mayor carga laboral (No Remunerativo No Bonificable), f)- Monto fijo establecido en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000,00) en carácter de Adicional Especial No Remunerativo No Bonificable, con más Asignaciones Familiares y deducidos los descuentos de ley que resulten de aplicación.

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 3º: Déjese sin efecto cualquier otra disposición que con antelación a la presente disponga medidas en relación al particular.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese al agente designado, córrase traslado a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón, hágase reserva en el legajo respectivo y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

#### **DECRETO N° 071/26**

MARÍA GRANDE, 30 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO :**

Que para mejores resultados en la ejecución de obras de mejoramiento e intervenciones que se llevan adelante en distintas calles de la ciudad, se estima oportuno y conveniente adquirir un equipo vibrocompactador de tipo dual nuevo que se incorpore al parque de maquinarias municipales; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las estimaciones efectuadas desde la División Suministros en tal sentido, la compra de dicho equipamiento insumirá una erogación aproximada de

Pesos Veintitrés Millones (\$ 23.000.000,00), por lo que en tal caso deberá convocarse a un proceso de Licitación Privada en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones; Que habiéndose confeccionado los Pliegos respectivo, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Convóquese a Licitación Privada N° 12/26 hasta fecha 9 de Abril del año en curso a las 10:00 hs, por un importe de Pesos Veintitrés Millones (\$ 23.000.000,00) con destino a contratar la compra de un (1) equipo vibrocompactador dual 0 km a incorporarse al parque de maquinarias de propiedad de la Municipalidad de María Grande..

Artículo 2º: Invítese a participar del mencionado proceso licitatorio a: ALFREDO CRIOLANI E HIJOS S.A, con domicilio en Ruta N° 34 – Km 54,5 – Ciudad de Totoras – Provincia de Santa Fe, VIAL MASERCO EQUIPOS Y REPUESTOS VIALES, con domicilio en la ciudad de Villaguay, ENTRE RÍOS VIAL AGRO S.R.L, con domicilio en calle

Almafuerte N° 2197 de la ciudad de Paraná, PARQUE VIAL S.A, con domicilio en calle Almafuerte N° 4460 de la ciudad de Paraná y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L, con domicilio en calle París N° 256 de la ciudad de Don Torcuato – Pcia. de Buenos Aires – y PECARI IMPLEMENTOS. Con domicilio en la localidad de Concepción del Uruguay.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

#### **DECRETO N° 072/26**

MARÍA GRANDE, 31 de Marzo de 2.026.

#### **VISTO :**

Que se presenta la necesidad de contratar la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para la ejecución de trabajos de reparación de calzadas y bacheos en distintas arterias pavimentadas de la localidad; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según estimaciones de la División Suministros en tal sentido, la provisión de dicho insumo demandará una erogación aproximada de Pesos Veinte Millones Trescientos Mil (\$ 20.300.000,00), por lo que

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

corresponde convocar a un proceso de Licitación Privada conforme lo dispuesto por Ordenanza 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que a los fines que se expresan han sido confeccionados los Pliegos que regirán esta contratación, siendo necesario disponer su aprobación desde el Departamento Ejecutivo Municipal;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

**DECRETA:**

Artículo 1°: Convóquese a Licitación Privada N° 13/26 hasta fecha 10 de Abril de 2.026 a las 10:00 hs, por una suma de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Mil (\$ 23.300.000,00) para la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con acelerante de fragüe destinados a la realización de obras de reparación de calzadas y bacheos a ejecutarse en arterias pavimentadas del radio urbano de la ciudad de María Grande.

Artículo 2°: Invítese a participar a: INDAL HORMIGÓN ELABORADO SRL, sito en calle Padre Pedro Uva N° 1024 de Paraná, HORMIGONES CAVENAGHI S.A, sito en calle Concordia N° 119 – Ruta Nac. 12 – Km 486 – de

Cerrito, TECON S.A, sito en calle 3 de Febrero Sur N° 38 de la ciudad de Viale, HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, sito en Ruta Provincial 32 – Parque Industrial de María Grande y LA AGRÍCOLA REGIONAL COOPERATIVA LTDA, sito en Av. Urquiza N° 674 de María Grande.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Suministros para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.-

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**Sebastián S. RESNITZKY**

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

**DECRETO N° 073/26**

MARÍA GRANDE, 1° de Abril de 2.026.

**VISTO**

Que resulta necesario y procedente intervenir acerca del tratamiento y procedimientos administrativos a aplicar sobre aquellas solicitudes de bajas tributarias que se requieren con carácter retroactivo y la consecuente generación de deudas producida durante períodos tributarios no declarados por contribuyentes comprendidos en tales situaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes administrativos evaluados, se registra un importante

número de contribuyentes que si bien han cesado en el ejercicio de su actividad comercial y tramitado oportunamente la baja respectiva ante organismos provinciales y nacionales con competencia, no han cumplido en comunicar dicho cese en tiempo y forma ante la Administración Municipal en su condición de contribuyentes de la Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

Que en lo que respecta al ordenamiento legal en vigencia en el ámbito local, el Artículo 28° del Título V contenido en el Código Fiscal Municipal – Parte General - establece que los contribuyentes,

responsables y terceros están obligados a “comunicar dentro de los (20) veinte días corridos de ocurrido cualquier hecho o acto que dé nacimiento a una nueva situación tributaria, modifique o extinga la existente” (inciso 8), como así también a “comunicar dentro de los (20) veinte días corridos de ocurrido el cese de actividades” (inciso 9);

Que tal como se expresa anteriormente, en muchos casos esta obligación no es atendida ni cumplida dentro del período de tiempo establecido, generando así un incumplimiento a los deberes formales que se establecen en un todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 14° del Título III, existente

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

en el Código Fiscal Municipal – Parte General; Que en vista de lo expresado, se considera perentorio establecer procedimientos de orden interno que permitan de manera uniforme atender dentro del ámbito municipal aquellas solicitudes de baja retroactiva de la Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad, donde los contribuyentes presentan como documentación probatoria del cese de actividad la baja producida con anterioridad en la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y en la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), pero en su defecto no han formalizado trámites a estos mismos fines ante la Administración Municipal; Que como resultado de las fiscalizaciones realizadas desde la División Rentas Municipales en este aspecto, surgen casos donde se verifica la existencia de contribuyentes con bases imponibles no declaradas bajo la justificación de haber tramitado en su momento las bajas ante los Organismos Tributarios Nacional y/o Provincial mencionados; Que en lo estrictamente recaudatorio, este tipo de situaciones hace que se originen de manera automática saldos por mínimos tributarios, intereses y multas aplicadas ante la falta de cumplimiento de

obligaciones inherentes al pago de Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad, ante lo cual los contribuyentes aducen no haber cumplido con su obligación como contribuyentes municipales debido a que ya han gestionado la baja de actividad tributaria en el orden provincial y nacional; Que en consecuencia, se estima oportuno establecer formalmente que en aquellos casos en los cuales el contribuyente pueda acreditar de manera fehaciente que la baja fue debidamente tramitada ante la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y en la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), corresponda también aplicar la misma en el orden municipal y en consecuencia dejar sin efecto el saldo tributario generado a partir de la fecha de la misma, ello a pesar de no existir comunicación en este sentido ante la Administración Municipal por inexistencia de actividad y sin perjuicio de mantenerse igualmente vigente la aplicación de sanciones por incumplimiento del Artículo 28° Inciso 8 y 9 del Código Fiscal Municipal – Parte General; Que ante el contexto que se describe, corresponde señalar que desestimar los saldos originados en favor de la Administración

Municipal desde la fecha de bajas producidas ante los Organismos Tributarios Nacional y Provincial, no debe interpretarse como una condonación tributaria en los términos del Artículo 76° contenido en el Título IX del Código Fiscal Municipal – Parte General; Que al realizar esta interpretación formal de la situación, toda baja de saldos tributarios por la Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad desde la fecha de baja formal documentada ante la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), no impone necesariamente la intervención del Honorable Concejo Deliberante, por cuanto el Artículo 7° del Título II del Código Fiscal Municipal – Parte General - dispone que *“El Organismo Fiscal será el encargado de la aplicación de las normas de este Código, de las demás ordenanzas fiscales y de las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las facultades que ordenanzas especiales atribuyan a otros órganos del Estado Municipal”*; Que dentro del mismo ordenamiento legal, el Artículo 9° - inciso 11 - del Título II del Código Fiscal Municipal – Parte General, otorga atribuciones de interpretación y reglamentación con carácter general al Departamento Ejecutivo Municipal,

---

## MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: [secprivada.mariagrande@gmail.com](mailto:secprivada.mariagrande@gmail.com)

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

mientras que el Artículo 11° del Título II establece que cuando en se hace referencia al Organismo Fiscal Municipal, debe interpretarse como Organismo Fiscal Municipal o Responsable designado por el Poder Ejecutivo Municipal.

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE  
AD-REFERÉNDUM DEL  
HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** Establécese por el presente el procedimiento administrativo a adoptar por parte de las oficinas municipales con competencias en cuanto al tratamiento de solicitudes de BAJAS TRIBUTARIAS de contribuyentes de Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad percibida por el Municipio de María Grande, en los casos en que éstas se requieran formalmente con retroactividad y hayan generado saldos mínimos tributarios, intereses y multas aplicadas automáticamente debido a la falta de cumplimiento de las obligaciones inherentes al pago de dicho concepto.

**Artículo 2°:** Dispónese que en todos los casos las solicitudes de Bajas Tributarias Retroactivas por actividades declaradas en la Tasa por Control Sanitario, Higiene, Profilaxis y Seguridad podrán ser

atendidas favorablemente solamente en aquellas situaciones en que los interesados puedan acreditar fehacientemente la tramitación de las mismas en fecha anterior ante la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), en forma indistinta.

**Artículo 3°:** Una vez verificada y debidamente acreditada la condición indicada por el Artículo precedente, podrá la División Rentas Municipales proceder a dar de baja el establecimiento comercial habilitado y en simultáneo dejar sin efecto todo saldo tributario que pudiere haberse originado a partir de dicha fecha en favor de la Administración Municipal por dicho concepto, debiendo ser informada toda intervención adoptada en este sentido ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

**Artículo 4°:** Déjese establecido que la baja operada sobre saldos tributarios desde la fecha de baja documentada ante la Agencia Nacional de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y ante la Administración Tributaria de Entre Ríos (ATER), no exime a los contribuyentes de la obligación de comunicar en tiempo y forma ante la Administración Municipal acerca del cese de la actividad comercial habilitada, en los términos

del Art 28° del Título V contenido en el Código Fiscal Municipal – Parte General – incisos 8 y 9.

**Artículo 5°:** El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de intervenir de oficio e instrumentar todos los procedimientos administrativos internos, controles y trabajos de seguimiento que estime necesarios y procedentes a los fines de otorgar bajas retroactivas en los casos particulares que encuadren en las disposiciones del presente Decreto, ello en ajuste a lo establecido por el Artículo 9° - Inciso 10 - del Código Fiscal Municipal – Parte General.

**Artículo 6°:** Facúltese la intervención de la División Rentas Municipales en lo que respecta a la implementación y cumplimiento efectivo de lo dispuesto por el presente, correspondiendo a la misma dar a conocer sus alcances tanto a las demás dependencias municipales con las que interactúe como hacia aquellos contribuyentes que pudieren resultar alcanzados.

**Artículo 7°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la División Rentas y Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**María de los Á. SCHAMLE**

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de Gobierno y Desarrollo.

### **DECRETO N° 074/26**

MARÍA GRANDE, 10 de Abril de 2.026.

#### **VISTO:**

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición, progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en

relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de

Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias **POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE**

**MARÍA GRANDE**

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.-Disponese la incorporación de la Sra. ROMERO, Noelia Evangelina, D.N.I N° 30.950.834- CUIT. N° 27-30950834-9 domiciliada en calle Los Inmigrantes N° 1617 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal

de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°:Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

### **DECRETO N° 075/26**

MARÍA GRANDE, 10 de Abril de 2.026.

#### **VISTO:**

La implementación del “Programa Municipal de Trabajo” instituido y regulado dentro de esta Administración en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que dentro del marco legal previsto por la citada disposición,

progresivamente se han formalizado y aprobado los distintos Acuerdos

Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose suscripto un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizarla nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por el Artículo 107°- Inc. II), h) y u) de la Ley N° 10.027- Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARÍA GRANDE  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.-Disponese la incorporación de la Sra. FERREYRA Teresa Belén, D.N.I N° 45.757.703- CUIT. N° 27-45757703-1 domiciliada en calle Crisologo Larralde N° 1202 de María Grande, como nueva BENEFICIARIA ADHERIDA al "Programa Municipal de Trabajo", en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así a la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2º.- Apruébese por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscripto ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese, publíquese pase con copia a la Div. Personal y Contaduría Municipal para su debida toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**María de los Á. SCHAMLE**  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 076/26**

MARÍA GRANDE, 13 de Abril de 2.026.

**VISTO:**

Que se presenta la necesidad de resolver administrativamente la adjudicación del proceso de Licitación Privada N° 13/26 al fuera convocado mediante Decreto N° 072/26 a los efectos de adjudicar la compra y provisión de Hormigón Elaborado Densidad H-21 para trabajos de reparación de calzadas y bacheos urbanos a realizarse en distintos sectores de la localidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 10 del corriente mes y año, se ha recibido una (1) única propuesta económica para dicho cotejo, la que corresponde a la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, por una suma de Pesos Veinte Millones Seiscientos Mil (\$ 20.600.000,00) por el único ítem solicitado;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver sobre el proceso de compra de referencia, corresponde disponer formalmente la adjudicación del mismo;

**POR ELLO  
EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE  
D E C R E T A :**

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 13/26 en favor de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, con domicilio en Ruta Pcial. N° 32 - Parque Industrial de María Grande, por un importe de Pesos Veinte Millones Seiscientos Mil (\$ 20.600.000,00) para la compra de un total de cien metros cúbicos (100 m3) de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con agregado de acelerante de fragüe a destinarse a la realización de obras de reparación de calzadas y bacheos urbanos en la ciudad de María Grande.

Artículo 2º. Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo imputarse el gasto a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase vista a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal  
**Sebastián S. RESNITZKY**  
Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## **DECRETO N° 077/26**

MARÍA GRANDE, 14 de Abril de 2.026.

### **VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 1117/26, dada en sesión ordinaria que el Honorable Concejo Deliberante de María Grande llevara a cabo en fecha 9 del mes y año en curso; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se deroga en todos sus términos y alcances la Ordenanza N° 777/17 que obtuviera sanción el 10 de Agosto del año 2.017 y se promulgara a través de Decreto DEM N° 101/17 del 14 de Agosto del mismo año;

Que en igual sentido, por el Artículo 2° de la nueva norma sancionada se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar procedimientos administrativos y operativos tendientes a la recuperación y disposición del inmueble municipal sito sobre calle Sarmiento N° 1859 – Manzana N° 260 de la Planta Urbana – Partida N° 74.297 – Plano N° 15.902 – Matrícula N° 137.487 – de una superficie aproximada de 500 m2;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de

la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

### **POR ELLO**

#### **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE**

### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.117/26 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en sesión de fecha 9 de Abril de 2.026, por la que se deroga la Ordenanza N° 777/17 y en consecuencia se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a la recuperación y disposición del inmueble de propiedad municipal ubicada sobre calle Sarmiento N° 1859 – Manzana N° 260 de la Planta Urbana de María Grande – Partida N° 74.297 – Plano N° 15.902 – Matrícula N° 137.487 – de una superficie aproximada de 500 m2.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado a la División Catastro Municipal, para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

### **Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

### **María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

## **DECRETO N° 078/26**

MARÍA GRANDE, 14 de Abril de 2.026

### **VISTO:**

La sanción de la Ordenanza N° 1.120/26 por parte del Honorable Concejo Deliberante de María Grande, dada en sesión ordinaria realizada por dicho Cuerpo el 9 de Abril del corriente año; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por medio de la misma se crea e instituye en el ámbito de esta Administración Municipal el SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES PERMANENTES, destinado a otorgar beneficios a estudiantes de la localidad que prosigan estudios de educación superior universitaria y no universitaria, capacitaciones de formación profesional y laboral, que otorguen título o certificación habilitante con reconocimiento estatal y validez nacional y/o provincial;

Que a los fines de la instrumentación de este nuevo sistema de becas, se establecen los lineamientos, requisitos y procedimientos que deberán cumplimentar quienes pretendan acceder al beneficio, a la vez que formalmente se derogan las Ordenanza N° 764/17, N° 907/21 u N° 1024/24 como disposiciones que anteriormente rigieran sobre la materia;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 –

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.120/26 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 9 de Abril de 2.026, a través de la cual se crea e instituye en el ámbito de esta Administración Municipal el SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES PERMANENTES, destinado a otorgar beneficios a estudiantes de la localidad que se encuentren cursando estudios de educación superior universitaria y no universitaria, capacitaciones de formación profesional y laboral con títulos o certificaciones habilitantes y reconocimiento estatal y validez nacional y/o provincial, a la vez que se derogan las Ordenanza N° 764/17, N° 907/21 y N° 1024/24.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 079/26**

MARÍA GRANDE, 14 de Abril de 2.026.

**VISTO:**

Que en sesión ordinaria celebrada en fecha 9 de Abril del corriente año por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande, se ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.118/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de actos administrativos tendientes a la escrituración de la propiedad ubicada en Manzana N° 155 – Lote N° 24 – Calle Amelia Rochi N° 1549 de María Grande – Superficie de 200,00 m2, en favor de sus actuales ocupantes Sra. ARANDA María Clementina – DNI N° 24.317.415 y Sr. ANDREOLI Federico Ezequiel – DNI N° 42.963.257;

Que en relación a lo dispuesto, se ha dejado establecido que los gastos y erogaciones que demanden los trámites notariales a realizar en relación a la propiedad, deberán ser asumidos íntegramente por parte de los administrados; Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE DECRETA:**

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.118/26 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en sesión ordinaria llevada a cabo fecha 9 de Abril del año en curso, por la que se autoriza la realización y suscripción de actos administrativos relacionados con la escrituración del inmueble ubicado en Manzana N° 155 – Lote N° 24 – Calle Amelia Rochi N° 1549 de María Grande – Partida Pcial. N° 275.363 - Superficie de 200,00 m2, en favor de la Sra. ARANDA María Clementina – DNI N° 24.317.415 y Sr. ANDREOLI Federico Ezequiel – DNI N° 42.963.257 – en forma conjunta, estableciéndose que los gastos y erogaciones que se originen por trámites notariales deberán ser asumidos íntegramente por los administrados.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia pase a la División Catastro, a sus efectos y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

## **DECRETO N° 080/26**

MARÍA GRANDE, 15 de Abril de 2.026.

### **VISTO:**

El proceso de Licitación Privada N° 12/26 que se encuentra actualmente en curso conforme Decreto N° 071/26, con el objeto de resolver la compra de un equipo vibrocompactador de tipo dual nuevo a ser incorporado al parque vial de la Municipalidad de María Grande; y

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme se ha expresado en Acta de Apertura de fecha 9 de Abril del año en curso, se han recibido dos (2) propuestas económicas para dicho cotejo, las que corresponde a las firmas: VIAL MASERCO EQUIPOS Y REPUESTOS VIALES por una suma de Pesos Veintidós Millones (\$ 22.000.000,00) por el único ítem solicitado y a PECARÍ IMPLEMENTOS con una propuesta de Pesos Veintitrés Millones Ochocientos Doce Mil Setecientos Cincuenta (\$ 23.812.750,00), proponiendo un importe de Pesos Veintidós Millones Seiscientos Veintidós Mil Ciento Doce con Cincuenta Centavos (\$ 22.622.112,50) por pago contado y distintas opciones de financiación; Que es competencia de este Departamento Ejecutivo resolver sobre el particular, correspondiendo disponer formalmente la

adjudicación del proceso licitatorio de referencia;

### **POR ELLO**

### **EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Adjudíquese la Licitación Privada N° 12/26 en favor de la firma VIAL MASERCO EQUIPOS Y REPUESTOS VIALES, con domicilio comercial en la localidad de Villaguay, por un importe de Pesos Veintidós Millones (\$ 22.000.000,00) para la compra de un (1) equipo Vibrocompactador Dual Okm destinado al parque de maquinarias viales del Municipio de María Grande.

**Artículo 2°.-** Facúltese la intervención conjunta de la División Suministros y Contaduría Municipal en relación a la adjudicación dispuesta por el presente.

**Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, pase a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

### **Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

### **María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

## **DECRETO N° 081/26**

MARÍA GRANDE, 15 de Abril de 2.026.

### **VISTO:**

Que a través de Decreto N° 064/26 se ha convocado al proceso de Licitación Privada N° 11/26, el que tiene por objeto resolver la compra de suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la realización de trabajos de compactación de calles en el radio urbano de esta ciudad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que según lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de Marzo del año en curso, se han recibido tres (3) propuestas económicas en este marco, las que corresponde a las firmas: GRUPO 3L S.A.S con una oferta de Pesos veintiún Millones Novecientos Mil (\$ 21.900.000,00) por el único ítem solicitado, a COSTA GRANDE S.A.S con una propuesta de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Mil (\$ 18.500.000,00) por igual concepto y, a la firma CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A por una suma de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 18.450.000,00) por el único ítem a cotizar;

Que habiéndose analizado las propuestas económicas presentadas corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación de la licitación de referencia, en el marco de facultades que se confieren al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 –

## **MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gov.ar](http://www.mariagrande.gov.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DEL  
MUNICIPIO DE LA  
CIUDAD DE MARIA  
GRANDE  
D E C R E T A:**

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 11/26 en favor de la firma CONSTRUCTORA HASENKAMP S. A, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 514 de la localidad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Dieciocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 18.450.000,00).

Artículo 2º.- Establécese que las adjudicación dispuesta por el presente tiene por objeto la compra de mil metros cúbicos (1000 m3) de suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la realización de obras de compactación de calles de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º.- Facúltese a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir en cuanto a pagos a efectuar en favor de la firma adjudicada, previa presentación de factura correspondiente.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Suministros para su toma de razón y en ese estado archívese.

**Héctor A. SOLARI**  
Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**  
Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

**DECRETO N° 082/26**

MARÍA GRANDE, 17 de Abril de 2.026

**VISTO:**

El Boleto de Compraventa de Inmueble suscripto en fecha 11 de Octubre de 2.023 entre el Municipio de María Grande y Sr. WELSCH Rubén Ariel – DNI N° 24.325.052 – en representación de la firma BALTOR Premoldeados de Hormigón de esta localidad, el que se diera en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 989/23 sancionada por el honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 14 de Septiembre de 2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la norma citada se autoriza la adjudicación y venta de una fracción inmueble ubicada dentro del Parque Industrial de esta localidad, en favor del Sr. WELSCH Rubén Ariel – DNI N° 24.325.052 –, con destino a la radicación de una planta de fabricación de premoldeados de hormigón dentro del área industrial de la ciudad de María Grande; Que la Ordenanza referida involucra a una fracción inmueble del Parque Industrial de María Grande identificada como “Lote B” de una superficie aproximada de 2.298,66 m2, comprendido dentro de

otra de mayor superficie que pertenece al Municipio de María Grande por expropiación realizada mediante Ley N° 9628 de la Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos;

Que en virtud de la adjudicación dispuesta, a través del Boleto de Compraventa indicado en el Visto se han dejado establecidas las condiciones de la operación, precio de la misma y plazos para la financiación del costo de la propiedad;

Que a través de Nota ingresada ante este Municipio bajo Reg. N° A-2396/25, el administrado Sr. WELSCH Rubén Ariel manifiesta expresamente su intención de renunciar a la adjudicación y venta del inmueble referido, en razón de no ajustarse la ubicación del mismo a los requerimientos y necesidades actuales de su empresa, señalando además en este sentido cuestiones de ubicación y superficie que no resultan funcionales a las proyecciones de la misma y la orientación que se pretende dar a la actividad; Que atendiendo la presentación referida, se ha corrido traslado de la misma a la División Rentas Municipales, la cual ha informado que a la fecha no han ingresado pagos por cuotas convenidas en el Boleto de Compraventa citado con anterioridad, no obstante haber operado en el mes de Octubre del

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

pasado año 2.025 el plazo de gracia concedido al adjudicatario en oportunidad de formalizarse la//

venta del inmueble en cuestión;

Que en vista de la situación que se describe, corresponde señalar que resulta prioritario para esta Administración intervenir en materia de optimización y aprovechamiento genuino de espacios destinados a la radicación de pequeñas industrias locales, además de la necesidad de promover la operatividad de los mismos dentro del sector donde se emplaza el área industrial de esta localidad, debiendo procurarse en este sentido que la utilización de tales fracciones inmuebles sea real y efectiva para que de esta manera redunde en beneficios para el desarrollo económico y el crecimiento productivo de la comunidad; Que a los efectos de resolver sobre el particular, se considera oportuno y procedente hacer lugar a la renuncia comunicada por la parte administrada y en consecuencia disponer la desadjudicación de la fracción inmueble para que dicha fracción sea nuevamente incorporada a la disponibilidad de superficie municipal existente dentro del área industrial de la ciudad, a la vez de ser tenida en cuenta en adelante para eventuales nuevas adjudicaciones que pudieren evaluarse;

Que corresponde al Presidente Municipal intervenir en relación a la materia, haciendo uso de las facultades y atribuciones que se le confieren en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

**POR ELLO**

**EL PRESIDENTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE  
MARIA GRANDE  
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Hágase lugar a la renuncia efectuada por parte del Sr. WELSCH Rubén Ariel - DNI N° 24.325.052 – en su condición de adjudicatario de la fracción inmueble de una superficie aproximada de 2.298,66 m2 ubicada dentro del Parque Industrial de María Grande, que fuera resuelta en su favor en el marco de la Ordenanza N° 893/23 que sancionara el Honorable Concejo Deliberante y a través de Boleto de Compraventa resultante suscripto en fecha 11 de Octubre de 2.023.

Artículo 2°.- Dispónese, por los considerandos que precedentemente se expresan, la desadjudicación del inmueble identificado como “Lote B” que se resolviera oportunamente en favor del administrado, el que a partir de la fecha del presente será restituido al patrimonio municipal y consecuentemente será

considerado “en disponibilidad” hasta tanto el Departamento Ejecutivo determine su nueva afectación.

Artículo 3°.- Facúltese a la División Catastro Municipal a intervenir en relación a lo dispuesto, debiendo arbitrar los mecanismos administrativos que correspondan para la toma de posesión y disposición del inmueble en cuestión.

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese con copia al administrado Sr. WELSCH Rubén Ariel – DNI N° 24.325.052, córrase traslado a la División Catastro a sus efectos, a la División Rentas para su toma de razón y posteriormente archívese.

**Héctor A. SOLARI**

Presidente Municipal

**María de los Á. SCHAMLE**

Secretaria de Gobierno y Desarrollo.

---

**MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS**

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

[www.mariagrande.gob.ar](http://www.mariagrande.gob.ar)

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande